

...- Regístrese la casilla judicial No 1880, que señala el demandante para recibir sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 15 de junio del 2010.- las 15h51.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor DANIEL ALEJANDRO ALBAN PALACIOS en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o individualidad de la demandada MARIA PAULINA ALOMIA VEGA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia a la demandada MARIA PAULINA ALOMIA VEGA.- Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/75161/H

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR GERMIO GUILLERMO BENNETT ROBALINO, CON

Procedimiento Civil cítese al demandado señor GERMIO GUILLERMO BENNETT ROBALINO por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad litem, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del domicilio judicial señalado. Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/75154/H

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: SILVIA NARCIZA ARAQUE BOLAÑOS
ACTORA: DRA. SONIA ELVIRA RIERA VASQUEZ, MANDATARIA Y PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR ANGEL MAURICIO SILVA GARCES DEMANDADA: SILVIA NARCIZA ARAQUE BOLAÑOS
JUICIO: DIVORCIO CAUSA NO. 0118-2010-CM

A: ROCIO DEL PILAR VEGA MANOBANDA
ACTOR: LUIS RODRIGO PEREZ CAIZAGUANO
DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR VEGA MANOBANDA
JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No. 862-2010 MRV
TRAMITE: VERBAL

IDROVO, JUEZ.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Quito, 02 de agosto de 2010. CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO

mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, con fundamento en los Art. 119 de la actual codificación del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispo-

siguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese a la señora DAYSI KARINA FREIRE YANEZ mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios

videncia anterior, se califica la demanda como clara, precisa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia, trámitese la misma en la vía verbal sumaria.- Cítese a María del Carmen Medina Armijos, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor

DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, jueves 13 de Mayo del 2010, a las 11h52.- VISTOS.- En lo principal, cumplido el requerimiento de la anterior providencia, se determina que la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002919 de 16 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, ALQUILER DE INMUEBLES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTIVIDADES REFERENTES AL OBJETO PRINCIPAL...

Quito, 16 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/786370c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRUAS CORSA GRUCORSA CIA. LTDA.

Se comunica al público que GRUAS CORSA GRUCORSA CIA. LTDA. aumentó su capital en USD 39.200,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 23 de junio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003288 de 10 de agosto de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula sexta del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. 40.000,00), dividido en cuarenta mil participaciones iguales, indivisibles de un dólar (USD 1,00) cada una íntegramente suscrito y pagado."

Quito, 10 de agosto de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/786383cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE QUALITY SERVICE S.A. QUALISA

Se comunica al público que QUALITY SERVICE S.A. QUALISA, procedió aumentar su capital social en USD 297.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 22 de junio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003276 de 10 de agosto de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de USD 1'000.000 dividido en 1'000.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de USD 1 cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de agosto de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/786400cc

LA HOJA 12 Agosto 2010